**SCI-084-2013**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para:** | | Dr. Julio C. Calvo A, Rector  MAE. Marcel Hernández Mora, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dr. Milton Villarreal, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos  M.Sc. Marlene Ilama, Directora del Centro Académico  M.Sc. Luis Alberto Camero, Director a.i. de la Sede Regional San Carlos  MAU. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación Institucional  Dr. Luis Gerardo Meza, Director de la Escuela de Matemática  M.Sc. Grettel Ortiz, Directora Oficina Asesoría Legal  M.E.T. Daniel Villavicencio, Presidente Directorio AIR  Licda. Lidia Gómez, Directora Biblioteca José Figueres Ferrer  M.E.T. Daniel Villavicencio, Coordinador Taller de Publicaciones |
| **De:** | | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | | **13 de febrero de 2013** |
|  | |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2803 Artículo 12, del 13 de febrero de 2013. Reforma Integral del Reglamento de la Gaceta del Tecnológico** | |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de la Gaceta del ITCR fue aprobado por el Consejo Director en la Sesión N°788-5 celebrada el 3 de mayo de 1979 y se publicó en la Gaceta No. 1. Posteriormente los Artículos 1, 2 fueron modificados y el Artículo 4 fue eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión N° 193-3, inciso b celebrada, el 21 de mayo de 1998. Los Artículos 3 y 5 fueron modificados y el Artículo 8 fue incluido por el Consejo Institucional en la Sesión 2163/10, celebrada el 16 de marzo de 2001.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio R-290-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector, dirigido a la BQ. Grettel Castro Portuguez, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el Oficio EM-229-2012 remitido por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Director de la Escuela de Matemática, quien solicita una reforma al Reglamento de la Gaceta, el cual en lo conducente dice:

*“…considerando que en la Institución se dictan resoluciones que tienen carácter general por parte de otras autoridades e instancias además de la AIR o del Consejo Institucional, y que para que surjan efectos deben estar debidamente publicadas, le solicito, muy respetuosamente, gestionar en el seno del Consejo Institucional una reforma al Reglamento de la Gaceta para darle cabida a las mismas.”*

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio OPI-289-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el que plantea las observaciones referidas por la Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional a la propuesta de modificación del Reglamento de La Gaceta del ITCR. Señala que los antecedentes de la propuesta son:
2. *Propuesta de modificación de los artículos 1 y 3 del Reglamento de la Gaceta del ITCR presentada por el Dr. Gerardo Meza Cascante.*
3. *Artículo 1: Créase la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el órgano oficial de publicación de las disposiciones institucionales que deban ser conocidas por la Comunidad institucional.*
4. *Artículo 3: Deberán publicarse en la Gaceta del Tecnológico los acuerdos, normativa, resoluciones o reglamentación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa y el Consejo Institucional o cualquier otro ente colegiado o autoridad institucional que sea necesario que conozca la comunidad institucional.*
5. *Del análisis realizado por esta oficina posterior a la remisión de las observaciones de la Asesoría Legal, se realizan las siguientes modificaciones:*
6. *En el Art. 1 se definieron los órganos oficiales de publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
7. *En el Art. 3 se incluyó dentro de las publicaciones en la Gaceta las resoluciones y dentro de los órganos que aprueban se incorporaron los Consejos de Vicerrectoría y Consejos Asesores.*
8. *En el Art. 4 se solicitó su eliminación, ya el mismo se había eliminado por el Consejo Institucional, en S/1993/3 inc. C, celebrada el 21 de mayo de 1998. Gac. 75. Producto de lo anterior se solicita correr la numeración.*
9. *Art. 7 se solicita el cambio en el segundo párrafo el cambio del Consejo Director por el Consejo Institucional.*
10. *Se incluyó un artículo que indique los entes encargados de la divulgación de acuerdos, normativa, resoluciones y reglamentación a nivel institucional, además se incluye un plazo y el orden que tendrán las mismas.*
11. *Se solicitó la eliminación de los transitorios 1 y 2 ya que los mismos fueron hechos para llevarse a cabo en el año 1979.*
12. *La Oficina de Asesoría Legal emite criterio según Oficio 695-2012 del 12 de noviembre del presente, donde indica su aprobación a la propuesta presentada por la Oficina de Planificación siempre y cuando esté en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 y 8 de la Gaceta.*
13. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión 507-2013, del 7 de febrero de 2013, analizó la propuesta y las observaciones recibidas e hizo otras, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Reglamento vigente** | **MODIFICACIONES PROPUESTAS** | **OBSERVACIONES OPI** | **Reglamento propuesto por CoPA** |
| Artículo 1  Créase la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el órgano oficial de publicación de las disposiciones del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. | Artículo 1  Créase la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el órgano oficial de publicación de las disposiciones **institucionales que deban ser conocidas por la Comunidad institucional**. | Artículo 1  Créase la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el órgano oficial de publicación de las disposiciones **de la Asamblea Institucional Representativa,**  **Consejo Institucional, Rector, Consejos de Vicerrectorías y Consejos Asesores.** | Artículo 1  Créase la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el órgano oficial de publicación de las disposiciones **de la Asamblea Institucional Representativa, del Consejo Institucional, del Rector, de los Vicerrectores y de los Consejos de Vicerrectorías**. |
| Artículo 2  La publicación será responsabilidad de la Secretaría del Consejo Institucional. |  |  | El artículo 2 actual se modifica, pero se traslada como artículo 5 |
| Artículo 3  Deberán publicarse en la Gaceta del Tecnológico los acuerdos, normativa o reglamentación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa y el Consejo Institucional que sea necesario que conozca la comunidad institucional y las modificaciones curriculares que apruebe el Consejo de Docencia. | Artículo 3  Deberán publicarse en la Gaceta del Tecnológico los acuerdos, normativa, **resoluciones** o reglamentación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa y el Consejo Institucional o **cualquier otro ente colegiado o autoridad institucional** que sea necesario que conozca la comunidad institucional. | Artículo 3  Deberán publicarse en la Gaceta del Tecnológico los acuerdos, normativa, **resoluciones** **y** reglamentación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, el Rector, los **Consejos de Vicerrectoría y Consejos Asesores** que sea necesario que conozca la comunidad institucional. | Artículo 2  Deberán publicarse en la Gaceta del Tecnológico los acuerdos o normativa que sea necesario que conozca la comunidad institucional, aprobados por:   1. la Asamblea Institucional Representativa, 2. el Consejo Institucional, 3. **el Rector,** 4. **los Consejos de Vicerrectorías y** 5. **los Vicerrectores.** |
| Artículo 4  Eliminado por el Consejo Institucional, en S/1993/3 inc. c, celebrada el 21 de mayo de 1998. Gac. 75 | **N/A** | Artículo 4  **Se solicita eliminar este artículo y correr la numeración a los artículos siguientes.** | Artículo eliminado. Se corre la numeración |
| Artículo 5  La Gaceta deberá publicarse después de cada sesión ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa y del Consejo Institucional donde se cree o modifique normativa o reglamentación Institucional. |  |  | Artículo 3  La Gaceta deberá publicarse **y divulgarse de forma digital mensualmente y en forma extraordinaria cuando un acuerdo lo amerite**. |
| Artículo 6  Se distribuirá en todas las oficinas del Instituto, y estará a disposición de los interesados que deseen adquirirla. |  |  | Artículo **4**  **Las publicaciones de La Gaceta** **se tendrán a disposición en una base de datos digital de libre acceso a la comunidad institucional.** |
|  |  |  | Artículo **5**  Será responsabilidad dela **Oficina de Asesoría Legal:**   1. **Establecer y divulgar los procedimientos para publicar en la misma.** 2. **Elaborarla con la información remitida según lo establecido en el artículo 2.** 3. **Divulgar la publicación a la comunidad institucional** 4. **Administrar la base de datos de las gacetas publicadas.** 5. **Mantener actualizado un índice por temas con el contenido de las distintas gacetas publicadas.** |
| Artículo 7  La Biblioteca del Instituto mantendrá una colección completa de la Gaceta.  La Secretaría del Consejo Director mantendrá actualizado un índice de disposiciones generales publicadas. | **N/A** | Artículo 7  Se solicita que se modifique el segundo párrafo de este artículo y que se lea de la siguiente manera:  La Secretaría del Consejo **Institucional** mantendrá actualizado un índice de disposiciones generales publicadas. | **No es necesario** |
|  |  | Artículo  Se solicita valorar la inclusión de un nuevo **Artículo** en el que se indique lo siguiente:  **Se divulgarán los acuerdos, normativa, resoluciones y reglamentación además de La Gaceta, mediante la Oficina de Comunicación y Mercadeo. La publicación de La Gaceta será al menos una vez al mes, donde se incluirá toda la documentación por publicar en orden cronológico. Sin detrimento a lo dispuesto en el Art. 5 y 8 de este Reglamento.** | **No es necesario** |
| Artículo 8  Será responsabilidad del Director o Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, determinar sobre los acuerdos, normativa o reglamentación aprobadas por el Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa, que sea necesario conozca la Comunidad Institucional, de lo que indiquen los presidentes de estos órganos. |  |  | Artículo 6  **Será responsabilidad del Rector, los vicerrectores y de los órganos colegiados mencionados en el artículo 2, dentro del ámbito de su competencia y para cada caso:**   1. **determinar los acuerdos o normativa aprobados que sea necesario que conozca la Comunidad Institucional** 2. **enviar a la Asesoría Legal, oportunamente, y según los procedimientos establecidos, la información que se debe publicar.** |
| Transitorio 1  El primer ejemplar de la Gaceta deberá estar publicado el 1 de julio de 1979.  Transitorio 2  Dentro del término de un año deberán estar reproducidos en la Gaceta todos los reglamentos vigentes en la Institución. |  | **Artículos Transitorios**  **Se solicita eliminar los transitorios 1 y 2.** | Transitorio 1  **Eliminado**.  Transitorio 2  **Eliminado**. |
|  |  |  | **Transitorios nuevos**  **Transitorio 1**  **Las Gacetas impresas, existentes a la entrada en vigencia de esta reforma integral, serán mantenidas en la colección de la Biblioteca del Instituto, así como en el Archivo Institucional de forma permanente.**  **Transitorio 2**  **La base de datos mencionada en el artículo 4 será elaborada a partir de todas las gacetas que se encuentren en forma digital a la entrada en vigencia de esta modificación y las elaboradas con posteridad a la entrada en vigencia de esta.** |

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación integral del Reglamento de la Gaceta del ITCR, para que se lea de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LA GACETA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO**

**DE COSTA RICA**

Artículo 1

Créase la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el órgano oficial de publicación de las disposiciones de la Asamblea Institucional Representativa, del Consejo Institucional, del Rector, de los Vicerrectores y de los Consejos de Vicerrectorías.

Artículo 2

Deberán publicarse en la Gaceta del Tecnológico los acuerdos o normativa que sea necesario que conozca la comunidad institucional, aprobados por:

1. la Asamblea Institucional Representativa,
2. el Consejo Institucional,
3. el Rector,
4. los Consejos de Vicerrectorías y
5. los Vicerrectores.

Artículo 3

La Gaceta deberá publicarse y divulgarse de forma digital mensualmente y en forma extraordinaria cuando un acuerdo lo amerite.

Artículo 4

Las publicaciones de La Gaceta se tendrán a disposición en una base de datos digital de libre acceso a la comunidad institucional**.**

Artículo 5

Sobre La Gaceta será responsabilidad dela Oficina de Asesoría Legal:

1. Establecer y divulgar los procedimientos para publicar en ella.
2. Elaborarla con la información remitida según lo establecido en el artículo 2.
3. Publicar y divulgar la publicación a la comunidad institucional
4. Administrar la base de datos de las gacetas publicadas.
5. Mantener actualizado un índice por temas con el contenido de las distintas gacetas publicadas.

Artículo 6

Sobre La Gaceta será responsabilidad del Rector, los vicerrectores y de los órganos colegiados mencionados en el artículo 2, dentro del ámbito de su competencia y para cada caso:

1. determinar los acuerdos o normativa aprobados que sea necesario que conozca la Comunidad Institucional.
2. enviar a la Asesoría Legal, oportunamente, y según los procedimientos establecidos, la información que se debe publicar.

Transitorio 1

Las gacetas impresas, existentes a la entrada en vigencia de esta reforma integral, serán mantenidas en la colección de la Biblioteca del Instituto, así como en el Archivo Institucional de forma permanente.

Transitorio 2

La base de datos mencionada en el artículo 4, será elaborada a partir de todas las gacetas que se encuentren en forma digital a la entrada en vigencia de esta modificación y las que se publiquen con posteridad a la entrada en vigencia de esta.

**DIPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento deroga al anterior y cualquier otra normativa que se le oponga a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico.

1. Solicitar a la Rectoría dotar de los recursos necesarios para que la Asesoría Legal pueda atender esta labor.
2. Solicitar a la Administración la elaboración y administración de una base de datos digital de libre acceso a la comunidad institucional, con la normativa específica, aprobada por Consejos de Escuela o Departamento y Directores, que tengan afectación en los servicios que se presta**.**
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/ars

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Oficina de Comunicación y Mercadeo** | **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **FEITEC**  **Centro de Archivo y Comunicaciones** |